

División Negociación Colectiva

DINA TRA

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 22 de julio de 2026, reunido el Consejo de Salarios del **GRUPO N° 7 INDUSTRIA QUÍMICA, DEL MEDICAMENTO, FARMACÉUTICA, DE COMBUSTIBLE Y AFINES, Sub Grupo N° 06.1 "Artículos Varios"**, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Viviana Dell'Acqua Delegados Empresariales: Dra. Tatiana Ferreira; Delegados de los Trabajadores: Sres. Silvio Planchesteiner, José ferreira y Bernardo González.-

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 23 de octubre de 2025, se procede actualizar franjas y a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia a partir del 1° de julio de 2026 y 1ero de Enero de 2027 para el sector individualizado.

SEGUNDO: Franjas Actualizadas al 30/6/26

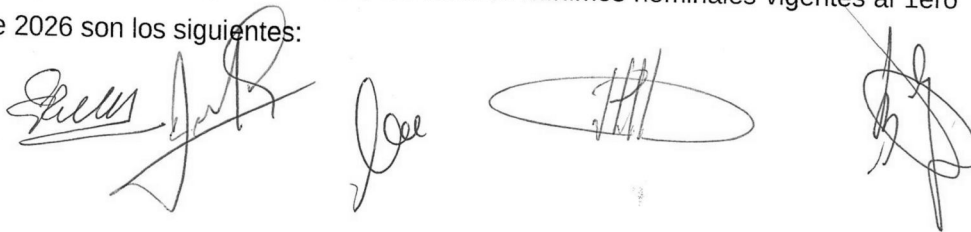
Franjas salariales nominales para el sector 48 horas laborales actualizables al 1/7/27	
Nivel 1	Hasta \$ 40.605
Nivel 2	Entre \$ 40.606 a \$ 172.250
Nivel 3	Desde \$ 172.251

TERCERO: De acuerdo a la cláusula Tercera del Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 23 de octubre de 2025, en lo relativo al correctivo intermedio, se deja constancia de que no se aplica el correctivo previsto por no corresponder dado que en todos los casos la variación del IPC con exclusiones al 30/6/26 alcanzó el valor de 3,82%, no superando la acumulación de los ajustes salariales nominales otorgados en el periodo (1 de julio de 2025- 30 de junio de 2026).

CUARTO: AUMENTO CON VIGENCIA 1ero DE JULIO DE 2026:

Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2026, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2026, para el Nivel 1 de **2.57%** (dos con cincuenta y siete por ciento) que surge de 2.8% por concepto de aumento nominal y el descuento de -0.22% cuota parte del correctivo en negativo final de la DÉCIMA RONDA y para el Nivel 2 de **1.68%** (uno con sesenta y ocho por ciento) que surge de 1.9% por concepto de aumento nominal y el descuento de -0.22% cuota parte del correctivo en negativo final de la DÉCIMA RONDA.

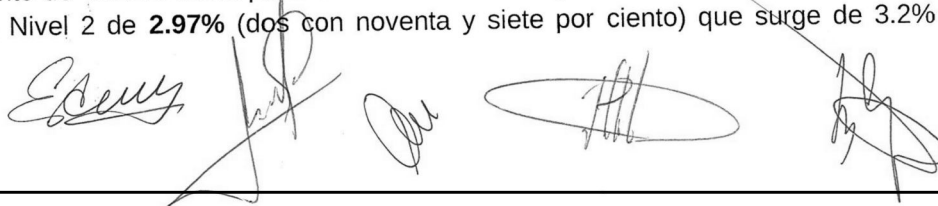
QUINTO: De acuerdo a lo que antecede, los salarios mínimos nominales vigentes al 1ero de Julio de 2026 son los siguientes:



CATEGORÍA	MONTO
Aprendiz	154,06
Peón	173,39
Peón Práctico	190,36
Medio Oficial Terminador	179,15
Oficial Terminador	197,71
Medio Oficial Prensista	197,71
Oficial Prensista	207,15
Medio Oficial Pesador	202,39
Oficial Pesador	218,67
Medio oficial Calandrista	202,39
Oficial Calandrista	218,67
Medio Oficial Molinero	202,39
Oficial Molinero	218,67
Medio Oficial Mantenimiento	218,23
Oficial Mantenimiento	245,98
Medio Oficial Cañista	197,71
Oficial Cañista	207,14
Medio Oficial Cilindrero	207,14
Oficial Cilindrero	232,42
Medio Oficial Extruder	197,71
Oficial Extruder	207,14
Oficial Balancinero	218,67
Medio Oficial Tornero	225,42
Oficial Tornero	266,85
Oficial Tornero Matricero	293,26
Medio Oficial Foguista	201,59
Oficial Foguista	207,14

SEXTO: Ajuste salarial al 1° de enero de 2027:

Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2027, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2026, para el Nivel 1 de **3.27%** (tres con veintisiete por ciento) que surge de 3.5% por concepto de aumento nominal y el descuento de -0.22% cuota parte del correctivo en negativo final de la DÉCIMA RONDA y para el Nivel 2 de **2.97%** (dos con noventa y siete por ciento) que surge de 3.2% por



concepto de aumento nominal y el descuento de -0.22% cuota parte del correctivo en negativo final de la DÉCIMA RONDA.

SÉPTIMO: De acuerdo a lo que antecede, los salarios mínimos nominales vigentes al 1ero de enero de 2027 son los siguientes:

CATEGORÍA	MONTO
Aprendiz	159,10
Peón	179,06
Peón Práctico	196,58
Medio Oficial Terminador	185,01
Oficial Terminador	204,18
Medio Oficial Prensista	204,18
Oficial Prensista	213,31
Medio Oficial Pesador	209,01
Oficial Pesador	225,17
Medio oficial Calandrista	209,01
Oficial Calandrista	225,17
Medio Oficial Molinero	209,01
Oficial Molinero	225,17
Medio Oficial Mantenimiento	224,71
Oficial Mantenimiento	253,29
Medio Oficial Cañista	204,18
Oficial Cañista	213,29
Medio Oficial Cilindrero	213,29
Oficial Cilindrero	239,32
Medio Oficial Extruder	204,18
Oficial Extruder	213,29
Oficial Balancinero	225,17
Medio Oficial Tornero	232,12
Oficial Tornero	274,77
Oficial Tornero Matricero	301,96
Medio Oficial Foguista	208,18
Oficial Foguista	213,29


BERNARDO
GONZÁLEZ


P. AUGUSTEINER

Leída que les fue las partes, firman y ratifican.-



